ORIGINAL

10

Medellín, Fecha: [][][]

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

CAMBIO DE NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO EL CAMBIO DE NOMBRE DEL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DATOS DEL COMERCIANTE

Persona natural o jurídica: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN JES SAS.

Número de Identificación: 900.429.341-4

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre actual del establecimiento: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN JES SAS

Nuevo nombre del establecimiento: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN

Matrícula del establecimiento: 21447514-12

Nota Importante: Antes de realizar este trámite es necesario verificar que el nuevo nombre del establecimiento esté disponible para ser registrado.

Para realizar la consulta de nombre siga estos pasos:
1. Ingrese a **www.camaramedellin.com.**

2. Haga clic en **servicios registrales** del menú principal y elija la opción **consulta de nombres** ubicado en cada registro.

3. Presione el botón **Ingrese al servicio** y luego verifique en la página Homonimia el nombre que desea buscar. También puede realizar la búsqueda por palabra clave.

Si después de consultar el nombre del establecimiento no se encuentran coincidencias, significa que está disponible y podrá usarlo.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN CUALQUIERA DE LAS VENTANILLAS DE TRÁMITES GENERALES, PERSONALMENTE ANTE EL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO O CON DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE JUEZ O NOTARIO.

Patricia Vanegas J

Firma del Representante Legal (Personas Jurídicas) o Firma Comerciante Persona Natural

C.C. 42870539 C.C.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
25 FEB 2014

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

El documento que antecede fue presentado personalmente

Por _____

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

No._____de_____

Medellín, _____ de _____ 20____

Firma del signatario _____

Firma del secretario _____

26 NOTARÍA Medellín

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

veintiséis Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 26 del Círculo de Medellín, compareció quien se identificó como:
VENEGAS BAQUERO HEYSEL PATRICIA
con: C.C. 42870539 y T.P.
Autenticacion por insistencia conociendo Dcto 0019/2012
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

Medellín viernes, 21 de febrero de 2014

x Patricia Venegas

FIRMA DECLARANTE

notaria veintiséis

26 notaria veintiséis Nestor Gil Rojas



EKKDW82IITVBGDWH

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

LYO

NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

ISO 9001 icontec

IQNet

Edificio Platinum Superior - Transversal Superior con Loma del Tesoro
Oficina 236 Carrera 25 No. 1A Sur - 155 PBX: 444 4266
info@notaria26medellin.com - www.notaria26medellin.com

NÉSTOR GIL ROJAS

Mat 447514-12

ORIGINAL



ACTA N 4

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013) siendo las 10:00 de la mañana, previa convocatoria realizada en los términos legales y estatutarios, por el Representante Legal de la Sociedad el día 5 de Noviembre de 2013, se reunieron de manera Extraordinaria en la Carrera 52 No 10-81, el socio único de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J.E.S. S.A.S. , para tratar el siguiente orden del día:

1. *Llamado a lista y verificación del quórum.*
2. *Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.*
3. *Aprobación del orden del día.*
4. *Cambio de la Razón Social de la empresa y su establecimiento.*
5. *Lectura y aprobación de la presente acta.*

DESARROLLO DEL ORDEN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
Se constató la presencia de los socios, así:

SOCIO	*%*	*ACCIONES*	*VALOR APORTES*
JAIME EMILIO SALAZAR ZULUAGA	*100*	*2.500*	*2.500.000.000*
TOTAL	*100*	*2.500*	*2.500.000.000*

Estando presente el único socio la reunión puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
25 FEB 2014

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
Por unanimidad se eligió como Presidente de la reunión al señor JAIME EMILIO SALAZAR Z. y como secretaria a la Señora PATRCIA VENEGAS BAQUERO.

3. Aprobación del orden del día.
Toma la palabra el señor JAIME EMILIO SALAZAR Z, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

4. Cambio de la Razón Social de la empresa y sù establecimiento
Toma la palabra el señor JAIME EMILIO SALAZAR Z, quien solicita se analice el único punto de discusión de la reunión en la cual se plantea el cambio de la Razón Social de la

sociedad al pasar de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J.E.S. S.A.S. por el de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION S.A.S. así como el nombre del establecimiento el cual será SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION para lo cual se comisiona al Representante Legal de la sociedad para que realice los trámites para su inscripción y registro pertinente. La propuesta es aprobada por el 100 por ciento de las acciones representadas en la reunión con cero votos en contra y cero votos en blanco.

5. Lectura y Aprobación de la presenta Acta
El presidente de la reunión propone un receso de 30 minutos para la elaboración del acta

Después del receso propuesto la secretaria procede a la lectura de la presente acta, la cual es aprobada por la totalidad de los socios. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:05 de la mañana del día 14 de Noviembre de 2013, en constancia firman.

JAIME EMILIO SALAZAR Z.
Presidente
C.C. 8.225.201

PATRICIA VENEGAS B.
Secretaria
C.C. 42.870.539

Fiel copia del original

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

26 notariaveintiséis
Nestor Gil Rojas

Ante la NOTARIA 26 del Círculo de Medellín, compareció quien se identificó como:
SALAZAR ZULUAGA JAIME EMILIO
con: C.C. 8225201 y T.P.
Autenticacion por insistencia conociendo Dcto 0019/2012
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

Medellin viernes, 21 de febrero de 2014

x
FIRMA DECLARANTE

notariaveintiséis

EOODUP18NSP4KKT5

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

LYO

NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

26 notariaveintiséis
Nestor Gil Rojas

Ante la NOTARIA 26 del Círculo de Medellín, compareció quien se identificó como:
VENEGAS BAQUERO HEYSEL PATRICIA
con: C.C. 42870539 y T.P.
Autenticacion por insistencia conociendo Dcto 0019/2012
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

Medellín viernes, 21 de febrero de 2014

x
FIRMA DECLARANTE

notariaveintiséis

TOIED1QNRTM08UFHT

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

LYO

NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

ISO 9001 IQNet

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.8236205

Lugar de Expedicion	AÑO MES DIA	Radicado No.
MEDELLIN	2014/02/25	11120651

Otorgada Por — TIPO ID. N — NUMERO 900429341-4
SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J.E.S S.A.S

A favor de — TIPO ID. C — NUMERO 0

Origen Dcto.	Clase No.	Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
	ACTA	4	2013/11/14	CCMA	4447189

Actos sujetos de registro	T.P.	Descripcion / Bases Gravables C. Comercio	Estampillas
REFORMAS SOCIEDAD COMERCIAL	(Cp: 01) P-P		

Nota:
P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

	Total por concepto de impuesto
IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	82,100
VALOR MORA => Periodos: 43	2,500

Fecha limite de pago: 2014/02/25	TOTAL A PAGAR: 84,600

Valor en letras: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS******

Nombre de quien liquida: Catalina Quintero

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioaquia

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO AL FORMULARIO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CUMPLIMIENTO LEY 1429 DE DICIEMBRE DE 2010

Matrícula ☐ Renovación ☐

Señores
CAMARADE COMERCIO

Para acceder a los beneficios establecidos en la Ley 1429 de diciembre de 2010, declaro bajo la gravedad del juramento que la información reportada en el formulario de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J.E.S. S.A.S. *(Nombre de la Persona Natural o Persona Jurídica según el caso)* es veraz, completa, confiable y exacta. Declaro que la empresa cuenta con 2 (número) DOS. (letras), trabajadores.

Ésta empresa está ubicada en:

Local ☐ Oficina ☐ Local y Oficina ☐ Fábrica ☐ Vivienda ☐ Finca ☐

¿Cuánto tiempo lleva funcionando esta empresa?

Menos de 6 meses ☒
Entre 6 meses y menos de 12 meses ☐
Entre 1 año y menos de 3 años ☐
Entre 3 años y menos de 5 años ☐
Entre 5 años y menos de 10 años ☐
Diez años o más ☐

Nombre del Matriculado o Representante Legal de la Persona Jurídica:

SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J.E.S. S.AS

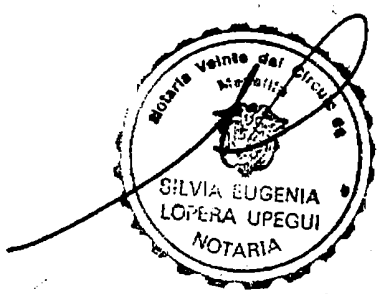
Documento de Identificación No. 42870539

CC ☒ C.E ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAIS _____

FIRMA Paloma Venegas B

En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio)

ORIGINAL



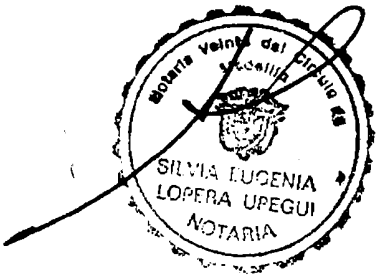
CIUDAD Y FECHA

En el municipio de Medellín Antioquia- Colombia, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil once (2011), se ha celebrado el siguiente acuerdo.

ACTO DE CONSTITUCIÓN SOCIETARIA (Ley 1258/2008)

JAIME EMILIO SALAZAR ZULUAGA, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.225.201, actuando en nombre propio, quien DECLARA PREVIO al establecimiento y firma de los presentes estatutos, haber decidido CONSTITUIR la sociedad denominada SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. conforme a los lineamientos y postulaciones que enmarca la ley 1258 de diciembre 5 de 2008, la cual podrá realizar cualquier actividad civil o comercial licita, con un capital suscrito y pagado en su totalidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($800.000.000), el cual se divide en OCHOCIENTAS acciones ordinarias (800) por un valor nominal de UN MILLÓN DE PESOS ML ($1.000.000) por cada acción, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el Gerente General con funciones de Representante Legal.

Una vez formulada la declaración que antecede a este párrafo, los accionistas han establecido, así mismo, los Estatutos de la Sociedad por Acciones Simplificada de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , que por el presente acto surge.



ESTATUTOS SOCIALES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: TIPO DE SOCIEDAD. La persona jurídica que por medio de este instrumento se constituye, es una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de naturaleza mercantil, la cual se denominara para todos los efectos SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , se regirá en términos generales por lo reglado en la ley 1258 de diciembre 5 de 2008 y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial por los estatutos sociales que se describen a continuación. Se dispone que en todos los documentos y actos propios del desarrollo del objeto social, dirigidos a terceros o asociados entre si, la denominación estará siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" o de las iníciales "S.A.S."

ARTICULO 2°: OBJETO SOCIAL. El objeto social a desarrollar por la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , se circunscribe a cualquier acto civil o comercial lícito y permitido en el comercio y en la legislación civil propia de la circunscripción territorial donde desarrolla su objeto y en especial se dedicará a las siguientes actividades: La producción, elaboración, transformación, suministro, almacenamiento, empaque, transporte, compra y venta de todo tipo de víveres y productos alimenticios, así como la prestación del servicio de alimentación general o especializada (escolar, hospitalaria, tercera edad, etc) y de restaurante y cafetería en establecimientos propios o a domicilio.

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI NOTARIA

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como otras actividades similares, conexas o complementarias, o que faciliten o permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Para desarrollar su objeto, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles

b) Intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito celebradas con sus socios o con terceros, recibiendo u otorgando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.

c) Celebrar con establecimientos de crédito, con compañías de seguros, sociedades de Leasing, sociedades fiduciarias y en general instituciones financieras, toda clase de operaciones activas, pasivas y neutras, relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad.

d) Girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales.

e) Celebrar contratos de arrendamiento, hipoteca, anticresis, usufructo, depósito, garantía, administración, mandato, comisión y consignación con respecto a los bienes de la sociedad.

f) Formar parte del capital de sociedades civiles y comerciales, y

g) Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las anteriores operaciones o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de que trata el presente artículo.

ARTICULO 3º : DOMICILIO Y DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: Se estipula como domicilio principal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , el municipio de Medellín, Antioquia- Colombia, siendo la dirección para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales la Carrera 52 No. 10 – 81; no obstante, la sociedad podrá adquirir establecimientos de comercio dedicados a su mismo objeto mercantil o afines y crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del extranjero, previa disposición de la Asamblea de accionistas o del accionista constituyente, conforme a lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO 4º: DURACION. El término de duración de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , será indefinido.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS, CAPITAL Y LAS ACCIONES

ARTICULO 5º: SOCIOS PARTICIPANTES: Para efectos de esta CONSTITUCIÓN es accionista participante: JAIME EMILIO SALAZAR ZULUAGA, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.225.201, actuando en nombre propio.

PARAGRAFO: CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , es por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000.000), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones por valor nominal de UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000) cada una, las cuales son indivisibles.

ARTICULO 6º: DISTRIBUCION DEL CAPITAL - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y COMPOSICION ACCIONARIA. El capital suscrito y pagado a la fecha de la constitución de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , lo constituye la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($800.000.000), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias con un valor nominal de UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000) cada una, capital éste debidamente suscrito y pagado en su totalidad a la fecha de constitución de la sociedad.

PARAGRAFO: La composición accionaria quedará en los siguientes términos conforme al artículo 9 de la ley 1258 de 2008:

Accionistas	C.C.	Dir./Dom.	Capital ($)	Acciones	%

Jaime Emilio Salazar Zuluaga	8.225.201	Carrera 52 # 10 -81	800.000.000	800	100.00
Total			**800.000.000**	**800**	**100.00%**

ARTICULO 7º: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. Las acciones en las que se divide el capital social son acciones ordinarias y todos los títulos accionarios emitidos por tal causa, se califican como la misma clase de acciones, otorgando un voto a cada acción para todas las decisiones que se llegaren a tomar en la Asamblea General de Accionistas. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos en su totalidad a quien posteriormente las adquiera a cualquier título, previo registro del cambio de titular en el libro de accionistas de la sociedad y cumplidos los formalismos de enajenación pertinentes según los presentes estatutos.

PARAGRAFO. La titularidad del dominio de una sola acción, implica la adhesión y respeto absoluto de los presentes estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas, sin perjuicio al derecho de acción que le confiere al accionista la Constitución Política y la ley, previo agotamiento de los mecanismos estatutarios propios de la resolución de conflictos aquí prevista.

ARTICULO 8º: NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas y por tanto, inscritas en el libro de accionistas que para ello disponga la sociedad conforme a la ley, previa verificación de los procedimientos de enajenación previstos en

estos estatutos en especial en lo atinente al derecho de preferencia mientras subsista como pacto societario.

PARAGRAFO. Mientras subsista derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ARTICULO 9º: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito podrá incrementarse sucesiva e ilimitadamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

PARAGRAFO: COLOCACIÓN DE ACCIONES: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la sociedad. Para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en cada especifico y determinado caso el régimen general de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de sus acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. El reglamento de colocación de acciones será elaborado por el Representante Legal y contendrá las estipulaciones contempladas en el artículo 386 del Código de Comercio y cuando en él se prevea la cancelación por cuotas, al momento de la suscripción se cubrirá, por lo menos, la

tercera parte del valor de cada acción suscrita, sin que el plazo para el pago de las cuotas pendientes pueda exceder de dos años (2) años, contados desde la fecha de la suscripción. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas, con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los estatutos para su emisión.

ARTÍCULO 10 DERECHO DE PREFERENCIA: Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

ARTICULO 11º: CLASES Y SERIES DE ACCIONES. Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con

dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago de acreencias o de cualquier otra clase de acciones que los accionistas decidieren bajo el principio de autonomía de la voluntad y siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal de la sociedad aprobará el reglamento correspondiente de colocación, estableciendo el tipo de acciones emitidas y los derechos que confieren, los términos y condiciones en que podrán suscribirse y si los accionistas dispondrán o no del derecho de preferencia para su suscripción. PARAGRAFO. La emisión de acciones privilegiadas exige ineludiblemente que los privilegios respectivos sean discutidos y aprobados en asamblea general con un voto favorable que represente cuando menos un setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; en el reglamento de colocación de acciones privilegiadas que será aprobado por la Asamblea General de Accionistas Se regulara el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea a la fecha del aviso de la oferta.

ARTICULO 12°. DISPOSICIONES SOBRE VOTO MULTIPLE. La sociedad no emitirá acciones con voto múltiple, salvo decisión futura de la Asamblea General de Accionistas aprobada por el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, caso en el cual, deberá aprobarse también en el mismo acto de emisión, la reforma correspondiente a las variaciones del quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ARTICULO 13º. EMISION DE ACCIONES DE PAGO. La Asamblea General de Accionistas de la sociedad podrá emitir acciones de pago para efectos de cubrir acreencias laborales de trabajadores de la misma, caso en el cual dicha decisión será válida solo con la intervención de al menos el 75% de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas; dicha emisión no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

PARAGRAFO. La emisión de este tipo de acciones, las de pago, podrá realizarse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 14º. SOBRE LA EVENTUAL TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL Y OTRAS REGULACIONES: Los accionistas podrán transferir sus acciones a una fiducia mercantil, siempre que, en el libro de registro de accionistas de la sociedad, se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

PARAGRAFO 1. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: De las acciones se expedirá a cada accionista un título consolidado a menos que alguno prefiera títulos unitarios o parcialmente consolidados. No se expedirán títulos por fracciones de acciones. Los títulos se expedirán en series continuas con las firmas del representante legal y del secretario, y en ellos se indicarán las previsiones contenidas en el artículo 401 del Código de Comercio. En los títulos de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, deberán indicarse los derechos especiales que ellos confieren.

PARAGRAFO 2. PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS. HURTO Y DETERIORO: En caso de pérdida de un título de acción, éste será repuesto a costa del accionista y bajo su exclusiva responsabilidad, previa presentación a la sociedad del acta de denuncia por pérdida o extravío. El nuevo título llevará destacadamente su calidad de duplicado. La sociedad no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño devolverá a la sociedad el duplicado, el cual será destruido por el Representante Legal de la sociedad, dejando constancia de ello en el acta de la reunión correspondiente. En todo caso, cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija el Representante Legal de la sociedad. En el caso de hurto de un título, la sociedad lo restituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobado el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia auténtica del denuncio penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

PARAGRAFO 3: EMBARGO Y ACCIONES EN LITIGIO: No podrán ser enajenadas las acciones cuya propiedad se litigue sin permiso del Juez que conozca del respectivo juicio, ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas sin licencia del Juez y autorización de la parte actora. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones desde que se haya comunicado el embargo o la existencia de la litis, en su caso. En el evento de embargo de acciones, el propietario

conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista, salvo el de percibir los dividendos.

PARAGRAFO 4: PIGNORACIÓN DE ACCIONES: La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la sociedad. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la sociedad, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista.

PARAGRAFO 5: IMPUESTO SOBRE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o lleguen a gravar la expedición de los títulos de las acciones o de los certificados que de ellas se expidan, así como también las transferencias, traspasos o mutaciones de dominio de ellas por cualquier motivo, salvo decisión del Representante Legal de la sociedad en contrario. A la fecha de constitución, ni la emisión ni el traspaso de acciones causa impuesto de timbre en concordancia con lo dispuesto por la Ley 6ª de 1992.

PARAGRAFO 6: REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad su domicilio y la dirección del lugar donde hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones relacionadas con la actividad social. Mientras se comunican modificaciones, la dirección de todos los

accionistas es la sede social que aparezca registrada en la Cámara de Comercio como domicilio para notificaciones. Además, los que residan fuera del domicilio social, o se ausenten de dicha ciudad, podrán acreditar ante la sociedad un mandatario permanente que los represente con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

PARAGRAFO 7: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro especial denominado "De Registro de Acciones" en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean dueños de ellas, con la indicación de la cantidad que corresponda a cada titular, los derechos de prenda constituidos sobre acciones, las órdenes de embargo que se reciban sobre las mismas, las limitaciones de dominio que se hayan constituido y que se comuniquen a la sociedad relativas a acciones de ella, y los demás actos que ordene la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. La sociedad sólo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro "De Registro de Acciones", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

PARAGRAFO 8: TRASPASO DE ACCIONES Y SU INSCRIPCIÓN: La enajenación de las acciones nominativas podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; mas para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria la inscripción en el libro "De Registro de Acciones", mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será necesaria la previa cancelación de los títulos

al tradente. En todo caso, en esta sociedad existe el derecho de preferencia que se encuentra consagrado en los presentes estatutos.

PARAGRAFO 9: PRESENTACIÓN DE TÍTULOS: El título o títulos de las acciones objeto de la enajenación serán enviados a la sociedad debidamente endosados por el tradente o acompañados de la carta de traspaso firmada por éste. Si tales títulos o título versaren sobre mayor número de acciones de las enajenadas, la sociedad hará la descomposición y expedirá al tradente el título representativo del saldo de sus acciones. Hecha la inscripción de una enajenación, la sociedad expedirá al adquirente el título de las acciones por éste adquiridas y dicho título es prueba fehaciente de la inscripción.

PARAGRAFO 10.: TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN O POR SENTENCIA JUDICIAL: En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, el registro se hará mediante exhibición del original o de la copia auténtica de los documentos pertinentes, o mediante orden, oficio o comunicación de quien legalmente debe hacerlo.

PARAGRAFO 11: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: La sociedad no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la sociedad en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial,

casos éstos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.

PARAGRAFO 12: DIFICULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN: Si hubiere algún inconveniente o dificultad para la inscripción, como en el caso de embargo, se dará noticia de ello a las partes, por escrito.

PARAGRAFO 13: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS: Las acciones suscritas pero no liberadas completamente son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la sociedad por el importe de ellas, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 14: TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS: La sociedad hará la inscripción de la transferencia de acciones gravadas en cualquier forma o cuyo dominio está limitado y, después de tal inscripción, dará aviso al adquirente del gravamen o limitación que afecte las acciones. Sin embargo, para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor pignorante.

PARAGRAFO 15: EFECTOS DEL TRASPASO: La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávits que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde

la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la sociedad.
Es entendido que quien adquiera acciones de la sociedad, por el sólo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los presentes estatutos.

PARAGRAFO 16: EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS: La Asamblea general de accionistas, mediante el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá aprobar la exclusión de algún o varios accionistas, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) Por ausencia consecutiva del accionista a mas de tres asambleas ordinarias o extraordinárias y sin justificación alguna.
b) Por realizar actos de competencia desleal que atenten contra los intereses o buen nombre de la sociedad, previamente verificada por resolución o fallo judicial.
c) Por cualquier causal legal o estatutaria que se llegare a demostrar en contra del accionista.

ARTICULO 15º. SOBRE LA RESTRICCION A LA NEGOCIACION DE ACCIONES. La única restricción existente para la negociación de acciones de cualquier naturaleza de las emitidas por la sociedad, es el derecho de preferencia y restricciones pactadas en estos estatutos a favor de los coasociados, salvo decisión contraria asumida por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 16º. ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales: ---a) La Asamblea General de Accionistas o el accionista único; ---b) El Gerente General con funciones de Representante Legal.

Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente. La sociedad tendrá todos los demás empleados necesarios para atender el desarrollo de los negocios, elegidos o nombrados en la forma establecida en los estatutos.

PARÁGRAFO 1º.: CALIDAD DE ADMINISTRADORES. Son administradores, el Gerente General o Representante Legal, el liquidador, el factor

PARÁGRAFO 2º.: DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia del buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En cumplimiento de su función los administradores

deberán: —a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; —b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; —c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; —d) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la sociedad; —e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; —f) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; y —g) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización de la Asamblea General de Accionistas.

ARICULO 17°. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y en los estatutos se le confiere a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente a la sociedad.

ARTICULO 18°. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la integran él o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y de más condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura

de ejercicio, que cerrara el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de este, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Representante Legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberaran con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del Representante Legal.

ARTÍCULO 19 SOBRE LAS REUNIONES SOCIALES: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

ARTICULO 20°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO 21°. DERECHO DE INSPECCION. Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.
En todos los casos, los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a las reuniones de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia y control. En caso de que la autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva.

Los administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. La medida deberá hacerse efectiva por la persona u órgano competente para ello, por la entidad gubernamental que ejerza la inspección, vigilancia o control del ente.

ARTICULO 22º. REUNIONES NO PRESENCIALES. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva o por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTICULO 23º. REGIMEN DE QUORUM Y MAYORIAS DECISORIAS. La asamblea deliberara con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de los accionistas suscritos con derecho a voto. Las decisiones se adoptaran con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá del voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

1. La modificación, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
2. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
3. La inserción de los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
4. La modificación de la cláusula compromisoria;
5. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
6. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

PARAGRAFO: Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la ley 1258 de 2008.

ARTICULO 24°. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionaran planchas completas que contengan un número total de miembros. Aquella plancha que obtenga mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ARTICULO 25°. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas de una comisión, los

accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTICULO 26°. REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con funciones de representación legal; el representante legal será designado por un término de un año y quien lo designará será la asamblea general de accionistas.

Las funciones del Representante Legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad permanente.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no dará lugar a indemnización alguna de cualquier naturaleza, excepto aquellas originadas en contrato laboral en caso de existir relación laboral entre este y SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. .



La revocación del cargo al Gerente general por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.
Toda remuneración o ingresos a cualquier titulo a que tuviere derecho el Gerente o Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. . deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 27º. FACULTADES DEL GERENTE CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. . Será administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente General con funciones de Representación legal, quien no tendrá restricciones para contratar con entidades públicas o privadas por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre (salvo decisión en contrario adoptada por la asamblea general de accionistas, conforme a los parámetros decisorios contenidos en estos estatutos); por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de las más amplias facultades y poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, prestamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales o de terceros.

PARAGRAFO 1. TAMBIEN SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del representante legal y que podrá delegar en el gerente designado por la sociedad las siguientes: —a) Hacer uso de la denominación social; —b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas; —c) Ejercer las funciones que le sean delegadas total o parcialmente por la Asamblea de Accionistas; —d) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso; —e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; —f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en estos estatutos. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes

sociales o cualquier derecho de la sociedad; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; ---g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas; ---h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; ---i) Informar a la Asamblea de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; ---j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; ---k) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y ---l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 28. DE LA ENAJENACION GLOBAL DE ACTIVOS: Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio liquido de la sociedad en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 29 DETERMINACION DEL EJERCICIO SOCIAL: Cada ejercicio social de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. Será por periodos anuales, con una duración de un año, que comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año de ejercicio.

En todo caso, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha en el cual se produzca el registro mercantil del presente contrato de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 30. RENDICION Y AJUSTE DE CUENTAS ANUALES: Luego del corte de cuentas del fin de cada año calendario, el Represente Legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe este cargo.

ARTÍCULO 31. RESERVA LEGAL: La sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio.

Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado en el párrafo anterior, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ARTÍCULO 32. UTILIDADES: Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de cada fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número y calidad de acciones suscritas que cada uno de los accionistas sea titular.

ARTÍCULO 33. CONCILIACIÓN, PACTO COMISORIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , salvo las excepciones legales, serán dirimidos en primer término, mediante audiencia de conciliación bajo los parámetros de la ley 640 de 2001, en caso de no solucionarse por esta vía la diferencia suscitada, se acudirá ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El árbitro designado será abogado inscrito, quien fallara en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil que lo designa o acoge para la resolución del conflicto.

El Arbitramento se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje. En lo no conciliado o dirimido mediante el arbitramento, se dará curso ante la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en estos estatutos.

PARAGRAFO 1. DERECHO DE RETIRO: Habrá derecho de retiro cuando se apruebe la transformación, la fusión y la escisión, si por ello se impone a los accionistas una mayor responsabilidad o una desmejora de sus derechos patrimoniales. En estos eventos, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad. Será válida la renuncia al derecho de retiro después del nacimiento del mismo. La renuncia opera independientemente para cada causal de retiro. Quienes ejerzan este derecho de retiro, responderán en forma subsidiaria y hasta el monto de lo reembolsado, por las obligaciones sociales contraídas hasta la inscripción del retiro en el registro mercantil. Dicha responsabilidad cesará transcurrida un (1) año desde la inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO 2: Se entiende que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos: — a) Cuando se disminuya el porcentaje de participación de los accionistas en el capital social; ---b) Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital; ---c) Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción; y ---d) Las demás que contemple la ley.

PARAGRAFO 3. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO Y EFECTOS: Los accionistas ausentes o disidentes podrán ejercer el derecho de retiro dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que se adoptó la respectiva decisión. La manifestación del retiro del socio se comunicará por escrito al representante legal de la sociedad.

PARAGRAFO 4. OPCIÓN DE COMPRA: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del retiro, la sociedad podrá ofrecer las acciones a los demás accionistas para que estos las adquieran dentro de los quince (15) días siguientes, a prorrata de su participación en el capital social. Cuando los accionistas no adquieran la totalidad de las acciones, la sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes podrá readquirirlas siempre que existan utilidades líquidas o reservas constituidas para el efecto.

PARAGRAFO 5. REEMBOLSO: En los casos en que los accionistas o la sociedad no adquieran la totalidad de las acciones, el retiro dará derecho a quien lo ejerza a exigir el reembolso de las acciones restantes. El valor correspondiente se calculará de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, el avalúo se hará por peritos designados por la Superintendencia de Sociedades. Dicho avalúo será obligatorio.

PARAGRAFO 6. El reembolso deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acuerdo o al dictamen pericial. Sin embargo, si la sociedad demuestra que el reembolso dentro de dicho término afectará su estabilidad económica, podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que establezca plazos adicionales no superiores a un (1) año. Durante el plazo adicional se causarán intereses a la tasa corriente

bancaria. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la adopción de la decisión respectiva, la Superintendencia de Sociedades podrá de oficio o a petición de interesado, determinar la improcedencia del derecho de retiro, cuando establezca que el reembolso afecte sustancialmente la prenda común de los acreedores.

ARTÍCULO 34. LEGISLACION APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y demás normas que resulten aplicables, teniéndose en todo caso y para todos los efectos jurídicos resultantes de este acto, como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

CAPITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 35. DISOLUCION: La sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. se disolverá legalmente:

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
3. Por las causales previstas en los estatutos.
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea General de Accionistas o por decisión del accionista único en caso de que llegare a existir en la sociedad;
5. Por orden expresa y con las formalidades legales de autoridad competente, y
6. Por pérdidas acumuladas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

PARAGRAFO. En todos los casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTICULO 36. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION. Podrá evitarse o conjurarse la disolución de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses (6) siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo este plazo será de dieciocho meses (18) en el caso de la causal prevista en el numeral 6° del artículo anterior.

ARTICULO 37. LIQUIDACION. La liquidación del patrimonio social de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuara como liquidador el representante legal de la sociedad o la persona que para ello designe la asamblea general de accionistas.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General correspondiente en los términos y condiciones previstos en los presentes estatutos y en la ley. Los accionistas tomaran todas las decisiones que le correspondan a la Asamblea General, en las condiciones de quórum y mayorías necesarias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS AL NACIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y ENAJENACION DE ACCIONES.

NOMBRAMIENTOS

El accionista constituyente de la sociedad denominada SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. han realizado en este acto constitutivo las siguientes designaciones.

Como GERENTE GENERAL CON FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL a la señora HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO, identificada con cedula de ciudadanía No.42.870.539.

ACTOS DE RESPONSABILIDAD INMEDIATA POR CUENTA DE LA NUEVA SOCIEDAD SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. .

La sociedad SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. . a partir de la fecha de registro de este instrumento ante la Cámara de Comercio correspondiente, asume la responsabilidad y consecuencias jurídicas de los actos obligacionales y de adquisición de derechos derivados del ejercicio previo y durante el acto de constitución que aquí se materializa, así como de los que a futuro se sobrevengan.

NACIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.

Una vez inscrito el presente documento en el registro público de Cámara de Comercio correspondiente, SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S. , forma una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme lo dispone el artículo 2 de la ley 1258 de diciembre 5 de 2008.

Se solicita comedidamente a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia la inscripción de los presentes estatutos como acto de constitución societaria.

JAIME EMILIO SALAZAR ZULUAGA

c.c.8.225.201

Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

El Sr.(es) Jaime Emilio Salazar Zuluaga

Identificado(s) con la(s) cedula(s) Nos.: 8.225.201 M

y manifestó(aron) que el contenido del documento que ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n)en todos sus actos. Para constancia se firma.* *

Medellín *

08 ABR 2011

SILVIA LUGENIA LOPERA UPEGUI NOTARIA

Medellín, 08 de abril de 2011

Señores
SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S.
E.S.D.

REF: Aceptación Cargo de Gerente General, con funciones de Representante Legal

Yo, HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO, identificada con C.C. No. 42.870.539, me permito manifestarles que acepto la designación como Gerente General con funciones de Representante Legal, según nombramiento efectuado en acto de constitución de la sociedad, de fecha 07 de abril de 2011.

Atentamente,

HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO
C.C. No.42.870.539

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS
ANEXO DIAN Y SECRETARIAS MUNICIPALES / DIAN-SM

Alcaldía de Medellín

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Unico Tributario RUT (Primera Vez) ☐ o Actualización RUT ☐

2. NIT ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ - Digito de Verificación ☐
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)

3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J-E-S S.A-S.

4. Nombre del Establecimiento SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION J-E-S.

5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 5 5 2 1 0 0

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal).

7. Características de las personas jurídicas (*Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro*)

7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizados ☐☐

7.2. Fondos ☐☐ 7.3 Cooperativas ☐☐ 7.4 Sociedades y organismos extranjeros ☐☐

7.5 Sin personería jurídica ☐☐ 7.6 Otras organizaciones no clasificadas ☐☐

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento ☐ 8.2 Número del documento de identidad ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ D V ☐

8.3. Fecha de Nombramiento del Contador ____/__/__ 8.4 Número de la tarjeta profesional ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

8.5 Apellidos y nombres _____

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

8.6 NIT de la empresa a la que pertenece ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ D V ☐

8.7 Razón social de la empresa a la que pertenece _____

INFORMACIÓN MUNICIPAL

9. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

9.1 Tiene avisos Si ☐ No ☒

9.2 Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) $ 20.000.000

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

Patricia Jerez G3 — Contribuyente o Representante Legal

42870539 — Número de Identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLIN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA Y/O BARBOSA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLIN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

(Ver instrucciones al respaldo).

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14147215925

(415)7707212489984(8020) 000001414721592 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S.

36. Nombre comercial: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S.

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

41. Dirección: CR 52 10 81

42. Correo electrónico: patriven2004@yahoo.es

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 4 4 4 7 1 8 9

45. Teléfono 2.

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad.	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Codigo:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 2 1	2 0 1 1 0 4 0 7							

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código.	5	0	9	1	1	4												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante: Patricia Arenas B

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: VERÓNICA

985. Cargo: ABOGADA REGISTROS.

COPIA
DOCUMENTO SIN COSTO
PROHIBIDA LA VENTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14147215925

(415)7707212489984(8020) 000001414721592 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 1 1 | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1 | 25. Tipo de documento: | 26. Número de identificación: | 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición | 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. S.A.S.

36. Nombre comercial: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S. | 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Antioquia 0 5 | 40. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

41. Dirección: CR 52 10 81

42. Correo electrónico: patriven2004@yahoo.es | 43. Apartado aéreo | 44. Teléfono 1: 4 4 4 7 1 8 9 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividades económicas (CIIU)

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 5 5 2 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 4 0 7	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 5 0 | 1 4

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Firma | 56. Tipo

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

SI | NO | No. de Folios | Fecha

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: Patricia Jaramillo B

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERÓNICA

985. Cargo: ABOGADA REGISTROS.

DOCUMENTO SIN COSTO
EXAMINADO EN CAMARA

PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR DOCUMENTO, FUE PRESENTADO

A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr (a)

HEYSEL PATRICIA VERGAS BARQUERO

QUIEN EXHIBIÓ LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

No 42970538 *EXPEDIDA EN* ENVIGADO

A LOS 14 *DE* ABRIL *2011*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA ILEGIBLE.

FIRMA DEL SIGNATARIO

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.6530029
Lugar de Expedicion
MEDELLIN
AÑO MES DIA
2011/04/13
Radicado No.
8305823
Otorgada Por
HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO
TIPO ID. NUMERO
C 42870539
A favor de
HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO
TIPO ID. NUMERO
C 42870539

Origen Dcto.	Clase No. Documento	Fecha Dcto.	Matricula Inmob.	Telefono
	PRIVADO	2011/04/07	CCMA	4447189

Actos sujetos de registro		T.P.	Descripcion Bases Gravables C. Comercio	Estampillas
CONSTITUCION SOCIEDAD COMERCIAL	(Cp: 01)	P-P	800,000,000	800,000,000
DESIGNACION, REMOCION, PARA CONSTITU	(Cp: 01)	P-P		
Total Bases Gravables			800,000,000	800,000,000

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
13 ABR 2011

Nota:
P-P : Entre particulares
P-0 : Particulares y entidades oficiales
0-0 : Entre entidades oficiales

	Total por concepto de impuesto
IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995	5,671,400
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993	400,000
VALOR MORA =>	0
Fecha limite de pago: 2011/06/06	TOTAL A PAGAR: 6,071,400

Valor en letras: SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 C* ENTAVOS**********
Nombre de quien liquida: ATPOUCEN

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA
Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioaquia

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
CARÁTULA ÚNICA EMPRESARIAL

CONFECAMARAS

IDENTIFICACIÓN

NIT [01] C.C. [02] C.E. [03] PASAPORTE [04]

No. [] -- [] D.V.

País Pasaporte []

REGISTRO MERCANTIL / SIN ÁNIMO DE LUCRO / DE PROPONENTES

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA [01] RENOVACIÓN [02]

CÁMARA [] -- INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA []

UBICACIÓN Y DATO GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S S.A.S LGGR:
2. NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S 3. SIGLA:
4. DOMICILIO PRINCIPAL O DIRECCIÓN DE GERENCIA: CARRERA 52 # 10-81 5. MUNICIPIO: MEDELLIN
6. DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA 7. TELÉFONO: 4447189 8. FAX: 9. A.A.
10. E-MAIL: PATRIVEN2004@YAHOO.ES 11. PÁGINA WEB:
12. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: CRA 52 # 10-81 LGPN: 13. MUNICIPIO: MEDELLÍN
14. DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA 15. TELÉFONO: 4447189 16. FAX: 17. A.A.
18. E-MAIL: PATRIVEN2004@YAHOO.ES 19. PÁGINA WEB:

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	03	SOCIEDAD LIMITADA	04
SOCIEDAD ANÓNIMA	05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	08
EMPRESA UNIPERSONAL	09	SOCIEDAD DE HECHO	10	PERSONA NATURAL	11		
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA 12 — ESPECIFIQUE		COOPERATIVA	12.1	PRECOOPERATIVA	12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA	12.3
		EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA	12.4	FONDO DE EMPLEADOS	12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	12.6
		ASOCIACIÓN MUTUAL	12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	12.8	EMPRESA COMUNITARIA	12.9
		FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN	12.10	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	12.11		
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	13	CUAL:		OTROS 99 X CUAL: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			

FECHA DE CONSTITUCIÓN (AAAA MM DD) 2011 04 07 — **HASTA**

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

1. NACIONAL 100 % — 1.1. PÚBLICO ____ % — 1.2. PRIVADO 100 %
2. EXTRANJERO ____ % — 2.1. PÚBLICO ____ % — 2.2. PRIVADO ____ %

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA	01	ETAPA PREOPERATIVA	02 X	EN CONCORDATO	03
INTERVENIDA	04	EN LIQUIDACIÓN	05	ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN	06

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS		2. MINEROS		3. MANUFACTUREROS		4. SERVICIOS PÚBLICOS	
5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES		6. COMERCIALES	1	7. RESTAURANTES Y HOTELES		8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	
9. COMUNICACIÓN		10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS		11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES			

ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Describa por orden de importancia las principales actividades económicas)

1. LA PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION, SUMINISTRO ALMACENAMIENTO,
2. EMPAQUE, TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VIVERES Y
3. PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
4. ALIMENTACION GENERAL O ESPECIALIZADA (ESCOLAR, HOSPITALARIA,
5. TERCERA EDAD, ETC) Y DE RESTAURANTE Y CAFETERIA EN ESTABLECIMIENTO O A DOMICILIO.

CIIU REV. 3 A.C.: 5521

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			REPRESENTANTE LEGAL O INSCRITO	PERSONA QUE DILIGENCIA
DÍA	MES	AÑO	NOMBRE: Patricia Jeneses B	NOMBRE: PATRICIA JENESES B
08	04	2011	FIRMA: Patricia Jeneses B C.C. 42870539	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TEL: 4447189 E-MAIL: PATRIVEN2004@YAHOO.ES

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

FECHA DE RECEPCIÓN			FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMULARIO	PARA CONSULTAS O ACLARACIONES DIRIGIRSE A:
DÍA	MES	AÑO	NOMBRE:	TELÉFONO:
			FIRMA:	E-MAIL: WEB:

REPORTE CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS PREDILIGENCIADOS

© CADENA S.A. MEDELLÍN 1998

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN

PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

CONFECAMARAS

CÓDIGO DE LA CÁMARA [][] AÑO [][][][]

Registro Único Empresarial No. [][][][][][][][][][][] SOLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD

INFORMACIÓN COMERCIAL

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD — OFICINA

NOMBRE DE LA ENTIDAD — OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE — DIRECCIÓN — TELÉFONO

NOMBRE — DIRECCIÓN — TELÉFONO

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR [] EXPORTADOR [] PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL

INFORMACIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN FINANCIERA

LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		PERDIDAS Y GANANCIAS	
Corriente $	800.000.000	Pasivo Corriente $	— 0 —	Ingresos Operacionales $	— 0 —
Fijo Neto $	— 0 —	Largo Plazo $	— 0 —	Gtos Operacionales de ventas $	— 0 —
Otros $	— 0 —	Pasivo Total $	— 0 —	Gtos Operacionales de Administración $	— 0 —
Valorizaciones $	— 0 —	Patrimonio Total $	800.000.000	Utilidad / Pérdida operacional $	— 0 —
Activo Total $	800.000.000	Pasivo + Patrimonio $	800.000.000	Utilidad / Pérdida neta $	— 0 —

ACTIVO TOTAL $ 800.000.000 (Sin ajustes por inflación)

DATOS BÁSICOS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO [X] SUCURSAL [] AGENCIA [] MATRÍCULA MERCANTIL No. _____ CÁMARA DE COMERCIO _____

MATRÍCULA [X] RENOVACIÓN [] NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S.

DIRECCIÓN	ZONA POSTAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
CARRERA 52 # 10-81		MEDELLÍN	ANTIOQUIA	

TELÉFONO(S)	FAX	BUZÓN ELECTRÓNICO
4449189		PATRIVEN2504@YAHOO.ES

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
CRA 52 # 10-81	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	

INFORMACIÓN ECONÓMICA

ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

Especifique en orden de importancia su actividad mercantil: LA PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION — CLASIFICACIÓN CIIU

1. SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA	5521 00
2. DE TODO TIPO DE VIVERES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASÍ COMO LA	
3. PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION GENERAL O ESPECIALIZADA	

PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA	ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA
2	800.000.000

PROPIETARIOS

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO

PROPIETARIO ÚNICO [X] SOCIEDAD DE HECHO [] COPROPIETARIO []

EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO [] AJENO []

PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) O SOCIEDAD(ES) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA
(Si son más de dos relaciónelas en hoja anexa)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN J.E.S SAS — C.C. O NIT: 42830539

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR: Patricia Vanegas B — FIRMA: Patricia Vanegas B

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO _____ — C.C. O NIT _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR _____ — FIRMA _____

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR _____ — C.C. No. _____

APORTES EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO

APORTES LABORALES $ _____ _____ % APORTES ACTIVOS $ _____ _____ %

APORTES LABORALES ADICIONALES $ _____ _____ % APORTES EN DINERO $ _____ _____ %

TOTAL APORTES $ _____

FIRMA	ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO
FIRMA DEL MATRICULADO, REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR: Patricia Vanegas B	FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	

Este formulario reemplaza los anteriores a partir de 2004

CADENA S.A. NIT 890.900.943-1